Capo ueda mandar labrar y reparar aquello
que tubiere necesidad y dello queenello dexare
tenga ueda in executar aunque diga que
dexo en solo gusto y mandamiento dello y de
qui en adelante tiene

Y Asi con condiçion que si dor alg con tinuo
el tubiere que no diere y pagare los dhos diez y seis
mill reales de censo y tributo en cada un año que ser
El mismo caso en el dho mayorazgo real dhos de
tierra sea consolidado con el directo y carga zen
sso en la dha mi comm sso y en la que de la misma
dha casa

Y Asi en condiçion que agora ni en tiempo alguno
no pueda yo ni mis herederos ni parte ni dho dho
dho mayorazgo de tierra ni en manera alguna ber
der ni enagenar en persona alguna ni en
en todo ni en parte ni con causa ni por via alguna
ni color que sea ni por ninguna forma que pueda
ser antes siempre y en todo tiempo sea y quede
en la persona que de derecho conforme a la
dha mi fundaçion deua suceder en el dho mayorazgo
segun y como y de la manera que en ella se contiene
y declara sin que en ello ni en parte de ello pueda
auer ni aya ninguna mudança ni alteraçion
antes se guarde y cumpla todo segun y como
en la dha mi fundaçion se contiene y declara

Y con cada una de las dhas condiçiones y
cada una de ellas por si y en la parte que le toca
y atañe y puede atañer y pertenecer dixo que
obligaua y obligo a si mismo y a todos sus bienes
muebles y rayzes derechos y acciones auidos y
por auer en todo el mundo en especial y en general
en la mejor forma que de derecho aya lugar